



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
DEMANDANTE	KIARA MELISSA DÍAZ SUÁREZ.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2023-00213-00.

El Apoderado judicial de la solicitante KIARA MELISSA DÍAZ SUÁREZ, presenta recurso de reposición contra el auto inadmisorio de la presente demanda.

Respecto a la procedencia del recurso, preciso es recordarle al togado lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 90 C. G. del P. que establece: “*en auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda*”. Por lo tanto, la providencia que inadmitió la presente demanda no es susceptible de recurso alguno, tornándose improcedente. En consecuencia, se RECHAZA DE PLANO, sin más consideraciones.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **62cee14607e7101f61c00df67fd1845acea998b8397a49504bee672bf2f363fc**

Documento generado en 09/10/2023 08:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>